



Andacollo, 6 de noviembre de 2014

- ORDENANZA N° 2094/14-

VISTO:

El expediente N° 0470, de la oficina de Catastro Municipal;
La solicitud presentada por la señora Mirian Elena Saravia;
La nota bajo registro de mesa de entradas N° 2131 de fecha 15 de noviembre del 2010;
La nota de fecha 23 de septiembre del 2014; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en el ejido urbano para ser destinado a la edificación de un consultorio Odontológico;

Que la población que vive en nuestra localidad y de toda la zona norte será atendida por el centro odontológico;

Que debido a que el servicio de odontología ha incrementado la demanda de pacientes y debido a que se ha requerido la posibilidad de realizar más tratamientos, se ha visto la necesidad de realizar adecuaciones de ampliación a este servicio, debido a que el volumen de pacientes ha aumentado;

Que debemos anexar a esto la necesidad que la población de otros sectores de la ciudad pueda llegar a tener el servicio que pretendemos aumentar, ya que se ha observado la creciente afluencia de pacientes en el centro asistencial y que no necesariamente pertenecen al sector, si no que en muchas ocasiones pueden llegar de otros sectores incluso de los más alejados;

Que la solicitante ha cumplimentado con los requerimientos realizados, mediante la presentación de la documentación correspondiente;

Que la entidad reúnen las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 1314/08;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

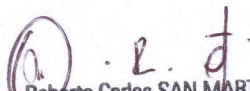
ARTICULO 1°: Adjudicar en comodato a la señora MIRIAN ELENA SARAVIA, DNI N° 14.388.437 una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo primero de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Las Rosas, en la Zona I, identificado como Lote g4, de la Manzana 18, libre de adjudicación, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345 m2), según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino la edificación de un consultorio Odontológico.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de un (1) año, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria, en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio de las obras proyectadas, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 871.-


Roberto Carlos SAN MARTIN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Yanessa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 6 de noviembre de 2014

**- ORDENANZA N° 2094/14-
ANEXO**

